

Constancia Secretarial: Señor juez, dejo constancia que la parte actora dentro del término legal allegó los requisitos exigidos por medio del auto que inadmitió la demanda. **A despacho para decidir.**

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós

Radicado: 2022-305

Auto Interlocutorio n°307.

Por venir ajustada a derecho de conformidad con los Art. 82 y ss., 384 y 385 del C.G. del P., y demás normas legales, se **admite** la presente demanda de restitución de bien inmueble a título de tenencia-leasing, instaurada por el **Banco Davivienda S.A.**, en contra del señor Juan Fernando Pavas Tabares, por la causal de **mora** en el pago de los cánones de arrendamiento.

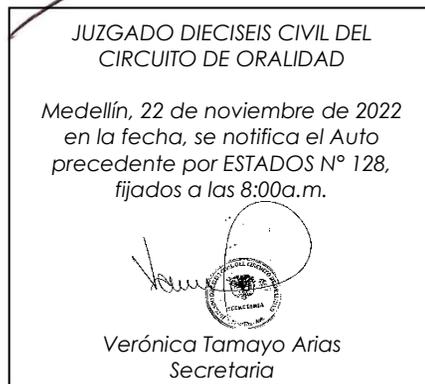
Impártasele a la demanda el trámite establecido en libro tercero, título I, capítulo II, artículo 384 del C.G.P., en consecuencia, notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 en concordancia con el artículo 290 y siguientes del C.G.P., haciéndole envío de la demanda y sus anexos; córrasele traslado por el término de veinte (20) días a partir del acuse de recibido del mensaje de datos, para que ejerza los medios exceptivos que estime en su defensa.

De conformidad con el artículo 384 *subjudice*, **advértase** a la parte pasiva que **no** será oída al interior del presente proceso, sino hasta tanto demuestre que ha depositado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados, los cuales deberá seguir consignando oportunamente a medida que se vayan causando durante el transcurso del trámite procesal.

Se reconoce personería a la abogada Lina María Gaviria Gómez con T.P. 131.279 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder especial conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8479de7c763fdc8ea25a168f998638fe689665d42fd5df07a086f9876d6b0ec4**

Documento generado en 22/11/2022 06:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>